



ACTUACIONES REALIZADAS

En el presente documento queremos informaros sobre las actuaciones municipales realizadas respecto a las demandas planteadas por vuestra asociación en la reunión mantenida con esta Delegación el pasado 15 de enero de 2014. Os aportamos un resumen de las distintas medidas contempladas en Ordenanzas reguladores municipales. Así mismo os aportamos las mejoras que se aplican a estas familias en el acceso a diversos equipamientos culturales y deportivos.

Entendemos que ha habido avances importantes, aunque quedan temas mejorables como el de la tasa de abastecimiento de agua, tal y como hablamos en la última reunión, donde la Delegada se comprometió a trasladar vuestra propuesta al órgano competente.

1.- Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI)

Los sujetos pasivos que, conforme a la normativa vigente, ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto, de acuerdo con la categoría que por la normativa se le atribuya, por el inmueble que constituya la vivienda habitual de la familia, tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto en los términos y condiciones siguientes:

Valor catastral F. N.	Categoría General F. N.	Categoría Especial
Hasta 87.600 €	75%	90%
De 87.600,01€ a 182.500,00€	40%	70%
De 182.500,01€ a 262.800,00€	10%	30%
De 262.800,01€ a 350.400,00€	5%	20%

Se entiende por vivienda habitual aquella donde figure empadronado el sujeto pasivo o cualquier otro miembro de la familia numerosa, sin que en ningún caso pueda excederse de un inmueble bonificado por familia. En caso de ser varios los inmuebles que reúnan las condiciones reguladas para la aplicación de la bonificación, la determinación del inmueble que deba resultar finalmente bonificado corresponderá al sujeto pasivo del impuesto. Esta bonificación tiene carácter rogado y las solicitudes habrán de presentarse hasta el 31 de enero para que tengan efectos en el mismo período de presentación, excepto para las liquidaciones de ingreso directo, para las que deberá solicitarse esta bonificación dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación. Para su solicitud deberá presentar el interesado el correspondiente título vigente de familia numerosa, expedido por la administración competente. La bonificación concedida tendrá efectos para los devengos posteriores del Impuesto mientras no se modifiquen las condiciones exigidas para su concesión.



Cualquier modificación que afecte a su determinación o concesión, o el cambio de vivienda habitual, deberá ser comunicada por el interesado a la Administración en el plazo de un mes desde que la modificación tuviera lugar. Cuando se cumpla con esta obligación en el plazo establecido, los beneficios a que pudiera tener derecho surtirán efectos para el próximo devengo posterior a la fecha de modificación, en caso contrario tendrán efectos para el devengo siguiente a la fecha en que la comunicación se realice.

Se considerará infracción tributaria, y podrá sancionarse de acuerdo con las normas establecidas al respecto, el incumplimiento de la obligación de comunicar a la Administración las modificaciones que pudieran suponer disfrutar ilegalmente de este beneficio fiscal, y se liquidarán los beneficios improcedentemente disfrutados con los intereses de demora que correspondan.

Es requisito imprescindible para la concesión de este beneficio fiscal que el titular esté al corriente en el pago de los tributos municipales a la fecha de la solicitud de la bonificación.

La Alcaldía dispone de un plazo de seis meses desde su solicitud para resolver sobre la solicitud presentada, entendiéndose desestimada si transcurrido dicho plazo no hay resolución expresa al respecto.

2.-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua

En el caso de que el número de personas miembros de la familia numerosa y residentes en la vivienda objeto de la liquidación sea superior a cuatro, los sujetos pasivos por la modalidad de uso doméstico, podrán solicitar la aplicación de una bonificación del 2,50% en la cuota variable de consumo doméstico, por cada miembro adicional de la familia numerosa que conviva en la misma.

Para la aplicación de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior será requisito la solicitud de los contribuyentes titulares de familia numerosa y del contrato de suministro, en la que deberá constar la acreditación de dichos extremos, presentando el correspondiente título vigente de familia numerosa expedido por la administración competente.

La solicitud producirá sus efectos en la liquidación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

Si en el transcurso de su vigencia, se produjera alguna modificación en el número de personas miembros de la familia numerosa residentes, deberá ser notificada y acreditada mediante la documentación pertinente que se determine por los órganos gestores de la Tasa. La modificación surtirá sus efectos, asimismo, en la liquidación posterior a su fecha de presentación.



3.-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos

Estarán exentas del pago de la tasa:

c) Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, para poder disfrutar de esta exención habrán de acreditarla mediante la presentación del título oficial que la reconozca.

4.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos urbanos o municipales

En el caso de que el número de personas miembros de la familia numerosa y residentes en la vivienda objeto de la liquidación sea superior a cuatro, los sujetos pasivos por la modalidad de uso doméstico, podrán solicitar la aplicación de una bonificación del 10% en la cuota variable de la tasa de residuos, por cada miembro adicional de la familia numerosa que conviva en la misma.

Para la aplicación de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior será requisito la solicitud de los contribuyente titulares de familia numerosa y del contrato de suministro, en la que deberá constar la acreditación de dichos extremos, presentando el correspondiente título vigente de familia numerosa expedido por la administración competente.

La solicitud producirá sus efectos en la liquidación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

Si en el transcurso de su vigencia, se produjera alguna modificación en el número de personas miembros de la familia numerosa residentes, deberá ser notificada y acreditada mediante la documentación pertinente que se determine por los órganos gestores de la Tasa. La modificación surtirá sus efectos, asimismo, en la liquidación posterior a su fecha de presentación.

5.- Transporte público

Se encuentran en estudio diversas propuestas en la línea de vuestras peticiones: Tarjeta **Familia Numerosa** individuales con descuentos significativos.



6.- Bonificaciones en el acceso a bienes y servicios sociales, culturales, deportivos y de ocio.

- **Zoobotánico de Jerez :**

A los portadores del carnet de familia numerosa se les aplica un descuento del 33% a los adultos (el precio queda en 6,20 €) y un 22% a los menores (el precio queda en 4,80 €).

- **Instalaciones deportivas municipales:**

Con la presentación del carnet de familia numerosa o libro de familia se le aplica la tarifa reducida.

Jerez fra. a 26 de mayo de 2014

Manuel García Suárez.
Jefe Dpto. de Infancia y Adolescencia